

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE COTORRA, CORDOBA.

E. S. D.

DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA.
DEMANDADO:	JUAN DONATO POSADA CANO Y NUBIA RAMOS CARMONA.
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
RADICADO:	23-300-40-89-001-2020-00117-00
ASUNTO:	LIQUIDACION DEL CREDITO – ARTICULO 446 CGP.

JUAN PABLO SILGADO VERGARA, mayor de edad, con residencia y domicilio personal y profesional en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.848.985, expedida en Montería, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 312.507, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conocido en autos al interior del proceso, por medio del presente y con el debido respeto, como quiera que en fecha 14 de abril del año 2021, se ha dictado auto ordenando seguir adelante la ejecución, además, atendiendo las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, es procedente presentar la liquidación del crédito, me permito aportar la misma, con los respectivos intereses corrientes y moratorios, los cuales fueron ordenados mediante auto que libro mandamiento de pago.

LIQUIDACION DEL CREDITO:

Señor Juez, teniendo lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso, la presente liquidación del crédito se efectúa a fecha de hoy 26 de abril del año 2021, así:

CAPITAL INSOLUTO SIN INTERESES:

TITULO EJECUTIVO.	CAPITAL
Pagare.	\$ 56.000.000

INTERESES CORRIENTES:

Causados desde el día 16 de julio del año 2020, fecha en que se creó el titulo valor y hasta el día 31 de agosto del año 2020, por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS moneda corriente nacional (\$1.370.432)** tal como se ordenó mediante auto de fecha 01 de octubre del año 2020.

VALOR TOTAL INTERESES CORRIENTES:..... \$ 1.370.432 m/cte.

INTERESES MORATORIOS:

Causados desde el día 01 de septiembre del año 2020, hasta el día de hoy 26 de abril del año 2021 más lo que se causen con posterioridad, tal como fue ordenado en el auto que libro mandamiento de pago de fecha 01 de octubre del año 2020, así:

PERÍODO		DÍAS DE MORA	CAPITAL DEBIDO EN EL PAGARE	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	TOTAL
DESDE	HASTA				
1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 56.000.000	2,211%	\$ 1.238.160
1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 56.000.000	2,211%	\$ 1.279.432
1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 56.000.000	2,211%	\$ 1.238.160
1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 56.000.000	2,211%	\$ 1.279.432
1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 56.000.000	2,211%	\$ 1.279.432
1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 56.000.000	2,211%	\$ 1.155.616
1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 56.000.000	2,211%	\$ 1.279.432
1/04/2021	26/04/2021	26	\$ 56.000.000	2,211%	\$ 1.073.072
TOTAL					\$ 9.822.736

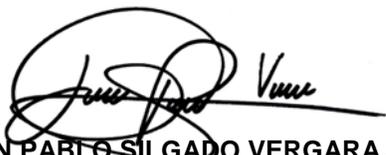
VALOR TOTAL INTERESES MORATORIOS:..... \$ 9.822.736 m/cte.

Señor Juez, así tenemos que el crédito, a fecha de corte 26 de abril del año 2021, presenta una liquidación total por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS moneda corriente legal..... (\$67.193.168).**

En igual sentido, comedidamente solicito a usted Honorable Juez, se sirva liquidar las costas procesales y agencias en derecho.

Atendiendo la actual emergencia sanitaria, lo preceptuado en el Decreto 806 del año 2020 y la aplicación del sistema de Justicia Digital, al suscrito puede contactarse al email: avanzajuridico@hotmail.com / números telefónicos: 304 343 1817 y 322 748 7223, además, se radica el presente memorial vía correo electrónico al email institucional del Juzgado.

Atentamente,



JUAN PABLO SILGADO VERGARA.

CC. No. 1.067.848.985 de Montería.

TP. No 312.507 del C. S. de la Judicatura.